

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FOMENTO SANITARIO PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO EN EL EDIFICIO DEL RESTAURANT LA TROJE BELLAVISTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SALUD”, REPRESENTADA LA DRA. IRASEMA KONDO PADILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO ASÍ COMO VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES (CEPAAD), ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DR. MOISÉS NÁJERA TORRES, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COPRISED” Y POR LA MAESTRA EN CIENCIAS ALEJANDRA TORRES ARCINIEGA, EN SU CARÁCTER DE COMIONADA Y COORDINADORA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES DE DURANGO EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “CEPAAD” Y POR LA OTRA PARTE EL RESTAURANT LA TROJE BELLAVISTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. YESICA QUIROZ ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “RESTAURANT LA TROJE BELLAVISTA”, MISMAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Desde el 2003, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal viene implementando el Programa Nacional de Control de Tabaco, que se basa en el desarrollo de políticas públicas acordes a la realidad del país y tendientes a disminuir todos los aspectos nocivos relacionados con el consumo de tabaco. Una de las líneas de acción más importantes está relacionada con la promoción de ambientes cerrados 100% libres de humo, que protejan la salud de todos, fumadores y no fumadores.
- II. El 21 de mayo de 2003, los 192 Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud, adoptaron por unanimidad el primer tratado mundial de salud pública, el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS (CMCT), un instrumento jurídico diseñado para reducir las defunciones y enfermedades relacionadas con el tabaco en todo el mundo.
- III. En atención a las demandas del convenio marco, en México se creó la Ley General para el Control del Tabaco y su respectivo reglamento federal, mismos que de conformidad a la jerarquía legal existente en el país que se adoptan y trasladan en la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado de Durango y su Reglamento Local.
- IV. El 30 de Agosto de 2010, se suscribió el Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en materia de Control Sanitario de Productos del Tabaco con la participación por una parte de la Secretaria de Salud, del Gobierno Federal y la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 13 de febrero de 2011.
- V. Que de acuerdo a lo establecido a la **NOM-028-SSA2-1999, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones**, la dependencia al tabaco y a otras sustancias, de empleo lícito e ilícito, constituyen un grave problema de salud pública, de consecuencias negativas que trascienden en el

ámbito de la salud individual y repercuten en la familia, la escuela, el trabajo y la sociedad, por lo que se deben establecer acciones de fomento para el combate de esta adicción.

- VI. Que el consumo del tabaco en nuestro Estado y en el País, representa uno de los problemas de Salud Pública, cuyos costos y consecuencias son graves; de acuerdo con investigaciones e informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el tabaquismo es la primera causa de muerte prevenible en el mundo.
- VII. Que de acuerdo a lo establecido en la fracción X del artículo 6 de la Ley General para el Control del Tabaco, se entiende por espacio 100% libre de humo de tabaco: Aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco.
- VIII. Que en el Estado de Durango, en cumplimiento con los lineamientos de este programa y de la CONADIC, se creó el Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones en Durango (CEPAAD), el Programa Estatal Integral contra el Tabaquismo, con el fin de definir las estrategias locales a seguir en materia del control de tabaco, siempre bajo las líneas de acción del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS.
- IX. Que considerando que la salud debe ser protegida ya que junto con la vida es el bien más valioso que posee el ser humano, por lo que esta fase consiste en promover ambientes 100% libres de humo de tabaco a través de la autorregulación que permite identificar la voluntad y el interés del sector público y privado de mejorar las condiciones de salud en la población Duranguense, la cual se encuentra expuesta directa o indirectamente al humo de tabaco.

## DECLARACIONES

I.- "SALUD", a través de su representante legal declara:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

I.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.4.- Que de acuerdo al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, fracción XXV, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

**I.5.-** El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1997.

**I.6.-** En el artículo 16 del Decreto Administrativo que modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020, se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario (a) de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

**I.7.-** Que con fecha 15 de septiembre del 2022, el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento a la **DRA. IRASEMA KONDO PADILLA**, como Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, quien se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 17 fracción VI del Decreto Administrativo que modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020, así como los artículos 18 y 19 fracción XII de su Reglamento Interior, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 3 de julio del 2005.

**I.8.-** Que la Secretaría de Salud de Durango, cuenta con un órgano administrativo desconcentrado, denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED), que tiene por objeto establecer y ejercer acciones de regulación sanitaria y fomento en materia de salubridad local; así como planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la "**COPRISED**", de acuerdo con las políticas y lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y de Administración, conforme lo establecido en la Ley General de Salud, Ley General para el Control del Tabaco y Ley de Salud del Estado de Durango; en términos de lo establecido por el artículo 4 del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, con fecha 6 de Julio de 2006.

**I.9.-** Que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED) se encuentra debidamente representada por el **DR. MOISÉS NÁJERA TORRES**, titular de la citada Comisión, quien fue designado por el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, con fecha 15 de Septiembre de 2022.

**I.10.-** Que el Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones de Durango, es un órgano de asesoría y consulta para la creación y aprobación de los programas políticos destinados a la sensibilización y planeación de la prevención, tratamientos y disminución de daño y reinserción social en el tema de las adicciones, de conformidad con la Ley de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 31, de fecha 17 de abril de 2011, y se encuentra debidamente representada por **Maestra en Ciencias ALEJANDRA TORRES ARCINIEGA**, Comisionada y Coordinadora Ejecutiva para la Prevención y Asistencia de las Adicciones de Durango.

**I.11.-** Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, "**SALUD**" señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Norte, C.P. 34000, Zona Centro, Durango, Dgo.

II.- Que el “**RESTAURANT LA TROJE BELLAVISTA**” a través de la **C. YESICA QUIROZ ZAMORA**, declara:

II.1.- Que es una persona física, mayor de edad, con actividad comercial, y con plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.2.- Que como propietaria del establecimiento, el cual su actividad comercial es: Venta de Alimentos preparados al público en general.

II.3.- Que cuenta con la infraestructura, los recursos humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas por virtud del presente instrumento.

II.4.- Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Independencia No. 1042, Ampliación Bellavista, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., Teléfono 871-266-47-48.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

III.1.- Que están interesadas en celebrar el presente Convenio de Colaboración, que permite identificar la voluntad de mejorar las condiciones de salud en la población Duranguense.

III.2.- Que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan sujetarse a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio de Colaboración de Fomento Sanitario tiene por objeto impulsar la creación de espacios 100% libres de humo de tabaco en el edificio donde se encuentra el “**RESTAURANT LA TROJE BELLA VISTA**” con el fin de generar conciencia tanto en sus trabajadores, **así** como en la población en general que acude a sus instalaciones, acerca del riesgo que ocasiona el humo de tabaco para fumadores y no fumadores.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS:

“**LAS PARTES**” están conscientes de la necesidad de proteger la salud de la población contra los efectos nocivos del consumo de tabaco, por medio de brindar ambientes de convivencia más sanos y contribuir a que las generaciones futuras mantengan condiciones de vida más saludables, para lo cual adquieren los siguientes compromisos:

“**SALUD**”, se compromete:

A través de la “**COPRISED**” a:

- I. Dar pláticas de fomento sanitario al responsable del edificio perteneciente a “**RESTAURANT LA TROJE BELLAVISTA**” que se declara como ambiente 100% libre de humo de Tabaco, en materia de regulación de la Ley General para el Control de Tabaco y su Reglamento.

- II. Recepción y validación de la carta compromiso que se agrega al presente Convenio de Colaboración, como Anexo 1, firmada por el responsable del edificio pertenecientes a **“RESTAURANT LA TROJE BELLAVISTA”**, que está interesado en contribuir a tener ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco.
- III. Entregar por única vez un paquete de señalamientos con las siguientes leyendas: **“Espacio 100% libre de humo de tabaco”**; **“Apaga tu cigarro o cualquier producto de tabaco, antes de entrar”**; **“Prohibido Fumar”**; **“Prohibido Fumar, Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco”**, en caso de incumplimiento de la Ley en el establecimiento denuncia: **01 800 033 5050, información (618) 1-37-70-96 y 618 137 70 98**; así como un cd (medio magnético) que contiene el diseño autorizado de los señalamientos antes mencionados.

A través de **“CEPAAD”** a:

- I. Dar pláticas de sensibilización y concientización sobre cesación del tabaquismo, prevención y asistencia así como talleres experimentales a los trabajadores de **“RESTAURANT LA TROJE BELLAVISTA”** sobre los riesgos del consumo de tabaco y la exposición al humo de segunda mano;
- II. Impartir capacitación necesaria para la formación de clínicas de Antitabaco en **“RESTAURANT LA TROJE BELLAVISTA”**;
- III. Proporcionar de acuerdo a la demanda, tratamiento en los Centros de Atención Primaria a las adicciones, específicamente Clínicas de Cesación de Tabaquismo a la población trabajadora de **“RESTAURANT LA TROJE BELLAVISTA”** que soliciten ayuda para dejar de fumar;
- IV. Integrar los expedientes para la entrega de reconocimientos de **“Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco”**, que **“SALUD”** otorgue.

Compromiso de **“RESTAURANT LA TROJE BELLAVISTA”** a:

- I. Coadyuvar en el fomento, enlace, capacitación, coordinación y seguimiento para el cumplimiento de espacio 100% libres de humo de tabaco, en su edificio;
- II. Entregar a **“COPRISED”**, copia de la carta compromiso (Anexo 1) con el objeto de integrar el expediente para la entrega de reconocimientos de espacios 100% libres de humo de tabaco;
- III. Referir a los Centros de Atención Primaria de las Adicciones, específicamente Clínicas de Antitabaco de **“CEPAAD”**, a las personas que soliciten ayuda para dejar de fumar y;
- IV. Coadyuvar en la capacitación necesaria para la formación de clínicas de tabaco.

#### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

Con la finalidad de complementar el objetivo del presente instrumento jurídico **“LAS PARTES”**, convienen nombrar como responsables:

Por parte de **“SALUD”**, a:

Por **“COPRISED”**, a la Lic. Yalila Ruvalcaba Aseff, Líder del Proyecto Tabaco. Cel. (618) 2-18-66-51

Por “**CEPAAD**”, a la Licenciada en Psicología Diana Alejandra Montoya Mendoza, Responsable de la Oficina de Alcohol y Tabaco. Cel. (618) 1-46-99-62 y Teléfono CEPAAD (618) 13 81 721

Por parte de “**RESTAURANT LA TROJE BELLAVISTA**” a la **C. Yesica Quiroz Zamora**, Teléfono (871) 2-66-47-48.

#### **CUARTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES:**

Queda expresamente estipulado que “**LAS PARTES**”, suscriben el presente instrumento en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal; por lo tanto, aceptan que el personal de alguna de “**LAS PARTES**” que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no tendrá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

#### **QUINTA.- DE LA VIGENCIA:**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 de Septiembre de 2028.

#### **SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES:**

Este Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado, en cualquier tiempo, por consentimiento de “**LAS PARTES**”, tomando como base las necesidades derivadas de la ejecución de este instrumento y la evaluación en cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, en todo caso dicha variación deberá constar por escrito en convenio modificatorio suscrito por los representantes de “**LAS PARTES**”.

#### **SEPTIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:**


El presente Convenio de Colaboración, es producto de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, a través de una comisión integrada por un representante de cada uno de los suscribientes en el presente instrumento jurídico.

#### **OCTAVA.- NO ASOCIACIÓN:**

El presente documento jurídico de Colaboración, no creará ninguna representación, sociedad o diversa asociación entre “**LAS PARTES**”, constituyendo tan solo una relación de colaboración, derivada de la prestación del objeto del presente instrumento jurídico.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Durango, Dgo., el dieciséis de noviembre del 2022.

Por "SALUD"

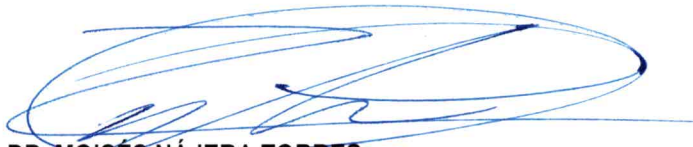


**DRA. IRASEMA KONDO PADILLA.**  
Secretaria de Salud y Directora General  
de los Servicios de Salud de Durango,  
así como Vicepresidenta del Consejo Estatal  
contra las Adicciones (CEPAAD).

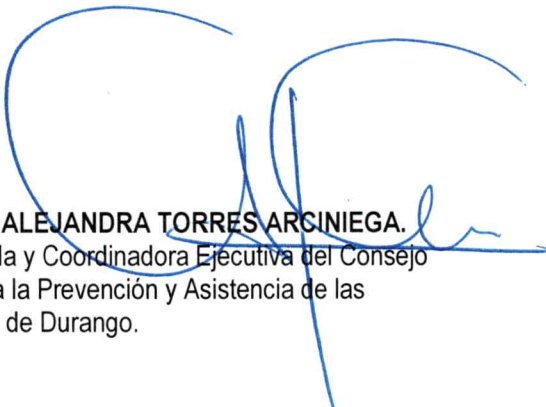
Por "RESTAURANT LA TROJE BELLA VISTA"



**C. YESICA QUIROZ ZAMORA.**  
Propietaria



**DR. MOISÉS NÁJERA TORRES.**  
Comisionado para la Protección contra Riesgos  
Sanitarios del Estado de Durango.



**MAESTRA ALEJANDRA TORRES ARCINIEGA.**  
Comisionada y Coordinadora Ejecutiva del Consejo  
Estatal para la Prevención y Asistencia de las  
Adicciones de Durango.

**ANEXO No. 1**

Que forma parte del presente Convenio de Colaboración de Fomento Sanitario para impulsar la creación de espacios 100% libres de humo de tabaco en edificios, que celebran por una parte "SALUD" y por la otra parte "RESTAURANT LA TROJE BELLA VISTA", con fecha 16 de noviembre del dos mil veintidós.

**CARTA-COMPROMISO  
AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO  
"Aire sin humo es vida"  
Este edificio está libre de humo de tabaco  
Los primeros beneficiados son tú y tu familia.**

Edificio \_\_\_\_\_

Nombre Responsable \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Teléfono, Correo Electrónico \_\_\_\_\_

El abajo firmante consta que este edificio no cuenta con área destinada para fumar, por lo que me comprometo de cuidar el espacio 100% libre de humo de tabaco, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Tabaco y su Reglamento.

**Estrategia**

Instalar señalizaciones con las leyendas "Área totalmente limpia de humo de tabaco, Prohibido Fumar" a la entrada e interiores del edificio.

Por lo que se instala un cartel que identifica al edificio como ambiente 100% libre de humo de tabaco. Lo anterior no exime de ser verificado por parte de la autoridad sanitaria "COPRISED"

Durango, Dgo., a dieciséis de Noviembre del 2022

Atentamente

Nombre y Firma del Responsable del Edificio

c.c.p. Dr. Moisés Nájera Torres.- Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango. "COPRISED". Cuauhtémoc Núm. 225 Nte. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.